

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MADERUELO (SEGOVIA) CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la localidad de Maderuelo siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre de 2023

Concejales

D. Fernando Della Casa Dulanto

D. Alberto Hernando Martín

D<sup>a</sup>, Manuela Rodríguez Torices  
Sanz

D<sup>a</sup> Marta María Pedreira Villaverde

en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión extraordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor. No asiste D. Félix Bermúdez De Diego

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

## 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el acta de fecha 08 de septiembre de 2023 y pregunta si hay alguna observación..

Se procede seguidamente a su votación siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

## 2º.- APROVECHAMIENTO COTO DE CAZA.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el pliego de condiciones técnico y administrativo para el aprovechamiento del coto de caza del Ayuntamiento SG-10070 .

Comenta que ya se sacó a subasta anteriormente y quedó desierta y se ha estado tramitando la renovación del Plan cinegético para volver a sacarlos.

En cuanto al precio propone que salga como la última vez por un importe de 15.000,00 euros por 5 años.

De este modo las condiciones serían :

**1.- Entidad Adjudicataria:** Ayuntamiento de Maderuelo.

**2.- Objeto del contrato:** El arrendamiento del Coto de Caza SG-10.070, donde se incluye el M.U.P. nº 231, sito en el término de Maderuelo. Superficie total del coto: 556,50 hectáreas.

**3.- Modalidad de Caza:** Mayor-Menor. Entre otras especies: Corzo, jabalí, Zorro, Perdiz, Conejo, Liebre, Codorniz, paloma zurita, becada.

**4.- Tramitación, procedimiento y forma:** Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación.

**5.- Periodo de duración:** Campaña cinegética 2023/24 a Campaña cinegética 2028/29

**6.- Tipo de licitación:** 15.000,00 euros/año

Los miembros de la Corporación Municipal asistentes aprueban por unanimidad esta propuesta.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>, Manuela Rodríguez Torices Sanz propone que se saque incluyendo la subida del IPC a lo que el Sr. Alcalde comenta que se tendrá en cuenta para el futuro.

### **3º.- APROBACION JUSTIFICACION AYUDA PLAN EMPLEO 2023**

El Sr. Alcalde informa que se concedió al Ayto de Naderuelo una ayuda a través de las ayudas del Plan de Empleo para la contratación del obrero municipal.

Finalmente el coste ha sido de 14.159,54 euros que ha sido sufragado con 5000,00 euros por la Diputación Provincial y el resto por el Ayuntamiento.

Esta justificación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>, Manuela Rodríguez Torices Sanz propone que se contrate en verano a otro operario a lo que el Sr. Alcalde comenta que es una buena idea pero que el problema es encontrar a alguien que responda.

### **4º. APROBACION JUSTIFICACION AYUDA ACTUAMOS 2023**

El Sr. Alcalde informa que se ha concedido al Ayto de Maderuelo una ayuda a través de las ayudas Actuamos 2023 para contratar a Teatro Mutis SL que actuaron el 20 de agosto en Maderuelo. El coste ha sido de 1.430,00 euros de los que la Diputación ha puesto el 70 % y el resto el Ayuntamiento.

Esta justificación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal

### **5º.- APROBACION ORDENANZA REGULADORA GESTION RESIDUOS GANADEROS**

El Sr. Concejala D. Fernando Della Casa Dulanto informa de los motivos y condiciones de la Ordenanza anteriormente citada que tendría el siguiente literal:

## ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS GANADEROS

### PREÁMBULO.-

En función de la atención de los intereses locales que este municipio tiene encomendados y para el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación sobre régimen local en materias como la protección del medio ambiente, la protección de la salubridad pública y el turismo, se dicta la presente Ordenanza, como normativa reguladora de la gestión y tratamiento de residuos ganaderos, en la que se proteja el medio ambiente y la salubridad pública y que, asimismo, se ponen los medios necesarios para que la gestión de residuos ganaderos no pongan obstáculos a uno de los de los sectores económicos más importantes de Maderuelo, que es la actividad turística.

La Ordenanza viene a regular diversos aspectos relacionados con el tratamiento de los residuos a que se refieren las normas básicas de ordenación de las granjas porcinas en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de ordenación de las granjas porcinas poniendo su énfasis, sobre todo, en los más perjudiciales, como son los purines de granjas de ganado extensivo, siendo consciente de que el titular de la explotación o el titular de los animales, no puede ser discriminado de inyectar sus purines en terrenos ajenos concertados por el mero hecho de que no se hayan producido en este Municipio de Maderuelo (Art. 9 3er. Párrafo, 4.a, 2º del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, que solo exige al titular de la explotación o al titular de los animales, a “*disponer de superficie agrícola suficiente **propia o concertada**, para la valorización agronómica de los estiércoles*”).

El hecho de que el Municipio de Maderuelo no esté incluido entre las zonas vulnerables a que alude la norma autonómica de aplicación, no significa que el Ayuntamiento no pueda aprobar una Ordenanza sobre esta materia siempre que -como en este caso-, no contravenga lo establecido en normas de rango superior o en sus propias Normas Urbanísticas Municipales, que alcanzaron su plena eficacia y vigencia tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (BOP), N° 29, de 9 de marzo de 2005.

Por dichos motivos este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones con otros sectores de la economía y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incidencia en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que puede originar en este municipio el vertido de purines y residuos ganaderos procedentes de las explotaciones ganaderas y su dificultad de encaje con la principal actividad lucrativa de este Municipio que es el turismo, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular la manipulación de tales desechos y vertidos, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir, la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines, estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas, además de evitar la colisión entre esta actividad agrícola y ganadera y el sector turístico de Maderuelo, que es fuente de ingresos primordial y todo ello dentro del estrecho margen que nos brinda a los Ayuntamientos el actual ordenamiento jurídico en esta materia y siguiendo la doctrina actual del Tribunal Supremo y Tribunales inferiores, que nos recuerdan que cualquier incidencia municipal restrictiva que vaya más allá de lo dictado por el legislador autonómico o estatal en esta materia, debe estar debidamente justificada.

Consecuentes con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la gestión de residuos ganaderos.

## **TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines, estiércoles y otros residuos ganaderos en los suelos agrícolas del Municipio de Maderuelo, derivados de las explotaciones pecuarias, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar los efectos negativos de estas actividades, tanto en la vida cotidiana de sus habitantes como en previsión de conflictos con otras actividades económicas, como es la actividad turística.

### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los residuos ganaderos y demás vertidos de lixiviados producidos en cualquier explotación ganadera, excluyendo los producidos en explotaciones domésticas.

### **ARTÍCULO 3. Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

**Estiércoles:** residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

**Purines:** las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.

**Ganado:** todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

**Vertido:** emisión al medio natural de efluentes líquidos, incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria o ganadera, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

Propietario de animales: el que los tenga en concepto de dueño o en concepto de poseedor o tenedor, por cualquier título legalmente constituido.

## **TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 4. Actos de Vertido**

1.- El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las reglas establecidas en el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, de Castilla y León, y por lo que se refiere a distancias a zonas y lugares sensibles, franjas de seguridad y núcleos de población, se estará a lo establecido en dicha Norma autonómica y respetando las distancias entre explotaciones ganaderas y las distancias de seguridad establecidas en los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza, que establecen las determinaciones vigentes según el Texto Refundido de las Normas Urbanísticas de Maderuelo.

2.- En cuanto a distancias, en caso de discrepancia con las normas mínimas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se aplicarán las más exigentes en el municipio de Maderuelo.

Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.

En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario: Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, inmediatamente a continuación del vertido.

El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.

La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

### **ARTÍCULO 5. Prohibiciones**

1.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano.

2.- Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Maderuelo, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3.- Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales y Fiestas tradicionales, tales como el Día Medieval y similares.

5.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.

6.- Así mismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

7.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

8.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes.

En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

9.- Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

## **ARTÍCULO 6. DISTANCIAS ENTRE EXPLOTACIONES GANADERAS**

En todo caso, se respetarán las distancias establecidas en el Artículo 135, 2º; 3º; 4º y 5º de las Normas Urbanísticas de Maderuelo (texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (BOP), Nº 29 de 9 de marzo de 2005) y demás determinaciones del citado Artículo, sin perjuicio de lo establecido en la norma autonómica citada en el Artículo 4.1 de la presente Ordenanza.

En caso de discrepancia entre los preceptos citados, se aplicará la norma más restrictiva.

A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zonas donde quedan expresamente excluidas las actividades

contempladas en la presente Ordenanza, en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

## **ARTÍCULO 7. Franjas de Seguridad**

1. Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

- a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquéllas.

Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública una franja de 50 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

Alrededor de las captaciones de agua y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población, se establece una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

En todos los casos, se aplicará respecto a los purines la Tabla de distancias establecida en el Decreto 4/2018 de 22 de febrero, de Castilla y León.

Dentro de las limitaciones de distancias establecidas, el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda prohibido los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales y otras tradicionales de Municipio.

El resto del año será obligatorio enterrar los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con arreglo al calendario fijado en los párrafos 3 y 4 del artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

## **TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **ARTÍCULO 8. Infracciones**

Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves graves y muy graves.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones Muy Graves**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos, arroyos y al embalse de Linares.

El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

El incumplimiento de las reglas sobre que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que establece el último párrafo del artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

El incumplimiento de cualquiera de las restricciones y distancias establecidas en los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones Graves**

Constituyen infracciones graves las siguientes:

El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que establece el artículo 4 de la presente Ordenanza, cuando no esté tipificado como infracción muy grave.

El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1; 2; 3; 6 y 9 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 11. Infracciones Leves**

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las 4, 5, 7 y 8 del artículo 5.

#### **ARTÍCULO 12. Sanciones**

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.

Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

#### **ARTÍCULO 13. Responsables**

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

#### **ARTÍCULO 14. Criterios de Graduación de las Sanciones**

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

La existencia de intencionalidad o reiteración.

La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.

La reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

### **ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Supletoriamente, será aplicable lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los miembros de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad esta ordenanza

6º.- APROBACION MOCION PSOE MODIFICACION A LA BAJA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde informa de la moción presentada por el PSOE con el siguiente literal:

**“ MOCIÓN INSTANDO A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA PARA QUE MODIFIQUE A LA BAJA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES.**

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO**

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** – La práctica totalidad de los municipios de la provincia tienen cedida la recaudación de sus tributos a la Diputación Provincial de Segovia.

Aunque toda prestación de un servicio puede tener margen de mejora, el Servicio de Recaudación de la Diputación viene desarrollando su labor con buen grado de eficiencia y de manera altamente satisfactoria para los municipios que, por su dimensión, carecían de las capacidades y recursos necesarios para posibilitar una recaudación eficiente de sus impuestos.

**SEGUNDO.** – Lógicamente en compensación por la prestación de ese servicio de gestión tributaria la Diputación cobra a los ayuntamientos una tasa que asciende a un tanto por ciento de lo recaudado, dicha tarifa hasta este ejercicio ha estado fijada en el 4,9% de lo recaudado.

Sin embargo, la tarifa que se aplica no puede ser fijada aleatoria o caprichosamente por la Administración que presta el Servicio, sino que, conforme exige el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe servir para compensar los costes del servicio, es decir, los costes y la recaudación por la tasa deben estar equilibrados. El mencionado apartado establece:

*“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, **el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.**”*

De ese modo, lo recaudado por la Diputación a los Ayuntamientos por tasa por la prestación del Servicio de Recaudación no debe ser superior al coste total y por todos los conceptos que asume la Diputación por prestación del mencionado Servicio.

**TERCERO.-** Sin embargo, como ya puso de relieve el “Análisis de la eficacia y Eficiencia de la Gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia” elaborado, dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones de 2021, por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el que se analiza el ejercicio recaudatorio de 2019, llega a una conclusión rotunda: **que se estaba recaudando muy**

**por encima del coste** y recomienda a la Diputación de Segovia que vigile el binomio coste-rendimiento del Servicio de gestión tributaria y recaudación a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.

El Consejo de Cuentas tras analizar la documentación contable de la propia Diputación concluye que lo recaudado a los Ayuntamientos por concepto de tasa de prestación del servicio era 506.600 euros superior al coste que a la propia Corporación provincial le suponía dar el servicio. En conclusión, en 2019 se estaba cobrando más de medio millón de euros de más a los ayuntamientos segovianos que habían delegado en la Diputación su gestión recaudatoria.

**CUARTO.** – Después de varios años sin adecuar la tarifa al binomio costes-rendimiento, el pleno de Diputación, celebrado el 28 de septiembre de 2023, acordó reducir el tipo aplicable a la tasa del 4'9 al 4'7%, lo que supondrá una nimia bajada de la recaudación, en torno a los 132.000 €.

Sin embargo, y a tenor de los informes técnico-contables de la Diputación, en el ejercicio de 2022 los costes por prestación del Servicio ascendieron a 2.259.691,95 €, mientras que la recaudación se elevó hasta los 3.255.390,95 €, de modo que la Diputación cobró a los municipios segovianos **995.699,00 € por encima** de lo que a ella le había costado prestarles el servicio de recaudación.

No es de recibo que la Diputación de Segovia se esté financiando a costa de los Ayuntamientos, cobrándoles un 30% más de lo que le cuesta prestar este servicio.

Con la rebaja aprobada en Pleno con los votos a favor del Partido Popular y Vox fijando el tipo en el 4'7% la Diputación todavía recaudará 880.000€ de más. Lo que demuestra que hay un amplísimo margen de bajada, más si cabe sabiendo que como mínimo **han sido 5 años** en los la Diputación de Segovia, gobernada por el Partido Popular, ha cobrado en exceso a los pueblos.

Por eso se hace necesaria la reducción de la tasa en términos de llegar a un equilibrio que exige la Ley y que sugieren los informes jurídico-contables de la propia Diputación, que con los datos en la mano habría de establecerse en el 3'39%, si bien, previendo cualquier contingencia que pueda aumentar los gastos, siendo prudentes y actuando conforme a norma, la tarifa podría fijarse en un **3,5%**.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El Ayuntamiento de Maderuelo. insta a la Diputación Provincial de Segovia a que se modifique la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recaudación de Tributos municipales de modo que la tarifa aplicable se fije en un **3,50%** de la recaudación bruta obtenida en cada periodo impositivo (tanto en periodo voluntario como ejecutivo) a favor de la Entidad Local que resulte obligada a soportar el pago de la tasa y/o del importe de adjudicación cuando se produzca una adjudicación de bienes a favor de la Entidad Local en procesos de enajenación tributaria.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Segovia y a los grupos políticos de dicha Corporación provincial. “

Esta Moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

#### 7º.- APROBACION FIESTAS LOCALES 2024

El Sr. Alcalde propone como Fiestas Locales de Maderuelo para el año 2024 los días 30-09-2024 y 01-10-2024 con motivo de las fiestas en honor a la Virgen de Castroboda.

Esta jpropuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al pleno.

#### 8º .- APROBACION JUSTIFICACIÓN AYUDA PAIMP 2023

El Sr. Alcalde informa que se concedió al Ayto de Naderuelo una ayuda a través de las ayudas del PAIMP 2023 para la obra de “ construcción de nuevas fosas y columbarios en el cementerio municipal”.

Finalmente la obra fue ejecutada por Construcciones y obras públicas Asenjo SL y el coste ha sido de 38.401,95 euros que ha sido sufragado con 26.881,38 euros por la Diputación Provincial y 11.520,59 euros por el Ayuntamiento.

En este punto toma la palabra la Concejal D<sup>a</sup>, Manuela Rodríguez Torices Sanz que manifiesta que ha tenido conocimiento que cuando hay un entierro y viene la funeraria tienen problemas porque no se han respetado las distancias legales entre sepulturas

A esto le contesta el Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín que le informa que a fecha actual no hay ningún problema y los vehículos funerarios están entrando; hay dos acceso, uno lateral y otro central, por el central llegan hasta la mitad del lateral y por el lateral al resto.

Esta justificación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al pleno

#### 9º.- APROBACION CIERRE PUNTO LIMPIO MADERUELO

El Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín informa que al haber entrado a la Mancomunidad, ésta tiene su punto limpio y no procede tener gastos por tener un punto limpio sin actividad estando usando el de la Mancomunidad.

En cuanto al funcionamiento, informa el Sr. Alcalde que se va a dar a conocer un tfno a todos los vecinos para que cuando precisen llevar algo al punto límpio se llama y

quedan con el vecino para venir a recogerlo. En este punto limpio no se podrán depositar escombros, residuos químicos, ruedas ni pinturas que deben ir a sitios específicos siendo en todo caso a demanda.

En este punto toma la palabra la Concejala D<sup>a</sup>, Manuela Rodríguez Torices Sanz para proponer que se anuncie no sólo en el bando móvil sino también con carteles por el municipio informando además de lo que se puede tirar .diseñándolo de modo que se entienda visualmente.

Esta propuesta de cierre del punto limpio de Maderuelo es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al pleno

#### “ 5º.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 82.3 y 91.4 DEL ROF

La Sra Alcaldesa pregunta, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, si algún grupo desea someter al Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión, tal y como dispone el artículo 91.4 del ROF.

Por el portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Nuria Agueda Nieto se somete a declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día la siguiente mociones:

- a) relativa a la ampliación del servicio de transporte líneas Ayllón Segovia y Ayllón- Aranda- Ayllón Sometida a votación (votos a favor: todos) por unanimidad se declara la urgencia y por tanto, se incluye la siguiente Moción:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN Nuria Águeda Nieto, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ayllón, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente

#### MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público por carretera constituye un elemento vertebrador del territorio, que favorece el asentamiento de población en nuestro municipio y es una necesidad que debemos considerar prioritaria, el acceso de nuestros vecinos a los servicios públicos de los que no disponemos como son: Educativos en enseñanzas superiores

y acceso a servicios de atención médica especializada, así como administrativos como Hacienda, Seguridad Social, Junta de Castilla y León y otros.

Es evidente la necesidad de ampliar el transporte público los domingos por la tarde que conecte nuestras poblaciones con la capital de la provincial. Así como la incompleta prestación del servicio de transporte Ayllón-Aranda-Ayllón, en la actualidad un día a la semana, que precisa su ampliación, extendiéndola a todos los días laborables. Por las razones expuestas la Portavoz del Grupo Socialista, presenta esta Moción ante el Pleno y propone la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Ayllón solicita a la Junta de Castilla y León la ampliación del servicio de la línea Ayllón-Segovia a los domingos por la tarde.

Segundo.- El Ayuntamiento de Ayllón solicita a la Junta de Castilla y León la ampliación del servicio del transporte Ayllón-Aranda-Ayllón, que se presta en la actualidad un día a la semana, extendiéndola a todos los días laborables o, al menos, tres días laborables en semana.

Tercero.- A.- Respecto del acuerdo primero, dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, a la Consejería de Fomento y Medioambiente de la Junta de Castilla y León.

También a los Ayuntamientos de Riaguas de San Bartolomé, Alconada, Aldealengua de Santa María, Languilla, Corral de Ayllón, Ribota, Fresno de Cantespino, Riaza, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo, Santo Tomé del Puerto, Casla, Prádena, Arcones, Matabuena, Gallegos, Aldealengua de Pedraza, Navafría, Collado Hermoso, Sotosalbos y Torrecaballeros, y a la Diputación Provincial de Segovia a fin de que muestren su apoyo a la iniciativa y adopten los acuerdos que estimen convenientes.

B.- Respecto del acuerdo segundo, dar traslado de este acuerdo a las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en Segovia y Burgos, a la Consejería de Fomento y Medioambiente de la Junta de Castilla y León.

También a los Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé, Alconada, Aldealengua de Santa María, Languilla, Maderuelo, Fuentelcésped, Fuentespina y a las Diputaciones Provinciales de Segovia y Burgos a fin de que muestren su apoyo a la iniciativa y adopten los acuerdos que estimen convenientes.

Debate: Abierto por la Presidencia, el mismo no se promueve

Votación: todos (8) a favor Considerando el resultado de la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Ayllón aprueba por unanimidad la Moción presenta, adoptando los acuerdos que propone”

Esta Moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

10°.- INFORMACION ALCALDIA . DACION CUENTA DECRETOS ALCALDIA

- **Dación cuenta Decretos Alcaldía**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se informa de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha que han sido las siguientes:

### **DECRETOS ALCALDÍA 2023**

**116/2023:** Decreto de Alcaldía de informe favorable para el depósito de subproductos de animales destinados a la alimentación de especies necrófagas salidas de granja de gallinas camperas en el muladar del término municipal de Maderuelo

**117/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**118/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

**119/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**120/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**121/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**122/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**123/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**124/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**125/2023:** Decreto de Alcaldía de autorización uso la Iglesia de San Miguel el 23 de septiembre para Concierto del Violinista Manuel Urios

**126/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de enganche a la red de abastecimiento y a la de saneamiento en inmueble sito Polígono 1 parcela 1437 de Maderuelo

**127/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**128/2023:** Decreto de Alcaldía de autorización uso local “CIRVEM”, desde el 16 de septiembre al 04 de octubre para la realización de una exposición de bicicletas.

**129/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**130/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**131/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**132/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de cerramiento de aluminio del porche de entrada en inmueble sito en c/ Cuesta Hermosa n° 6 de Maderuelo

**133/2023:** Decreto de Alcaldía de organización aparcamiento durante las Fiestas Patronales

**134/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**135/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**136/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**137/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores de Ermita de Castroboda

**138/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de vallado en inmueble sito en polígono 1 parcela 1437 de Maderuelo.

**139/2023:** Decreto de Alcaldía de autorización uso local “ La Peña” para celebración familiar el día 05 de octubre de 2023

**140/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de retejado de cubierta en inmueble sito en calle Castillo n° 24 de Maderuelo.

**141/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

**142/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**143/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**144/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación del incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

**145/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**146/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**147/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de rehabilitación de cubierta de almacén en inmueble sito en calle Entrada a la villa n° 17 de Maderuelo.

**148/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reparación de escalera, solado de patio y enfoscado en muretes en inmueble sito en calle Abajo n° 69 de Maderuelo.

**149/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**150/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**151/2023:** Decreto de Alcaldía de autorización uso local “ La Peña” para celebración de cumpleaños el día 06 de diciembre de 2023

**152/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de vallado perimetral de parcela en inmueble sito en parcela 893 polígono 1 de Maderuelo

**153/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**154/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

**155/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**156/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**157/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**158/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**159/2023:** Decreto de Alcaldía de adjudicación de columbario de pared n° 1 en cementerio municipal

**160/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de enganche a la red de abastecimiento en inmueble sito en polígono 1 parcela 893 de Maderuelo

**161/2023:** Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura n° 1 de nueva construcción del cementerio municipal

**162/2023:** Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura n° 2 de nueva construcción del cementerio municipal

**163/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**164/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

**165/2023:** Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia ante el recurso contencioso administrativo interpuesto por Plataforma Ciudadanos de Veracruz del Procedimiento Ordinario 00031/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Segovia

**166/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**167/2023:** Decreto de Alcaldía de concesión de autorización para realizar un video con drones de Maderuelo

**168/2017:** Decreto de Alcaldía de autorización de quema en suelo urbano en calle Cruz De Guerra n° 10 de Maderuelo

**169/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**170/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**171/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**172/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

**173/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de clausura de punto limpio de Maderuelo

**174/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Bar Veracruz de Maderuelo

**175/2023:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Bar Veracruz

- **Solicitud ayuda Programa 2% Cultural**

- El Sr. Alcalde informa que a través del Programa 2% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda Urbana se ha solicitado una ayuda para la obra de acondicionamiento de la cubierta y estructura del inmueble del antiguo hospital para su uso como Centro de Interpretación ( Museo Etnográfico de la Villa de Maderuelo” Añade que el presupuesto solicitado es de 266.301,64 euros

- **Señalización turística**

Informa el Sr. Alcalde que se ha solicitado una ayuda para mejorar la señalización turística de Maderuelo, la idea es poner carteles en la carretera de Ayllón, también en la de Fuentespina y en la autovía.

- **Vive La Magia**

El Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín informa que se ha solicitado y se ha concedido a Maderuelo a través del programa vive la magia la actuación del mago Iván Asenjo que actuará en Maderuelo el día 06 de enero de 2024 en la Iglesia de San Miguel.

- **Préstamo sin interés de la caja Provincial de Cooperación para financiar obras municipales a la Mancomunidad de Hornuez.**

El Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín informa de la solicitud de un préstamo sin interés a la caja Provincial de Cooperación para financiar obras municipales por la Mancomunidad de Hornuez por importe de 63.222,50 euros para la adquisición de un camión de recogida de residuos sólidos urbanos.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra, Concejala D<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Torices comenta en relación a la obra de la calle Fría ejecutada por la Diputación de Segovia que no le ha gustado la pendiente que se le ha dado ni el color de la piedra ya que le hubiese gustado otro color más sonrosado. Propone que se ponga una barandilla para evitar caídas y añade que se deberían haber puesto escalones.

Contesta el Sr. Alcalde que eso mismo ya se le ha propuesto a la Diputación y se está a la espera de su respuesta.

La Sra, Concejala D<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Torices solicita que se ponga un ventilador en el consultorio médico

.

Seguidamente, D. Alberto Hernando Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 14:44 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Alberto Hernando Martín